



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN

22 SEP. 2020
SM 13:11

2019 2021
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

| | |
|-------------------|--|
| Dependencia: | PRESIDENCIA MUNICIPAL |
| Sección: | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL |
| Número de Oficio: | DGDT/EJ/4684/2020 |

Asunto: RESPUESTA AL OFICIO
PMA/UTI/3212/2020

18 de septiembre de 2020

LIC. MARIAMNEÉ VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
PRESENTE

En atención al oficio número PMA/UTI/3212/2020, mediante el cual hace referencia al Recurso de Revisión con folio número 003824/INFOEM/IP/RR/2020, derivado de la solicitud que ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio 00237/ATIZARA/IP/2020, mediante el cual el recurrente, emite su inconformidad, mismo que a la letra dice: "...EL JUICIO AL QUE SE REFIERE LA AUTORIDAD ESTA CONCLUIDO, SE PRUEBA EN ANEXOS, ASI COMO EL DOLO Y MALA FE DE LA AUTORIDAD AL NEGARSE O OTORGARME LOS DOCUMENTOS ...".

Al respecto me permito informar lo siguiente:

Esta Dirección General de Desarrollo Territorial, recibió solicitud número 00237/ATIZARA/IP/2020, el recurrente solicitó "...a la Dirección de Desarrollo Territorial de Atizapan de Zaragoza, Estado de México: Oficio DGDT/EJ/3724/2019 DE fecha 24 de mayo del 2019 dirigido al Director de la Administración del Agua..." (sic).

Como se le hizo del conocimiento en fecha veinte de agosto del año en curso, la información solicitada formaba parte de un expediente que se encontraba relacionada con un Juicio Administrativo, ya que hasta esa fecha no se había determinado, ni notificado la conclusión de dicho Juicio; por lo que la divulgación de esta información podría afectar el desarrollo de las diligencias.

Sin embargo en fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinte, esta Dirección General de Desarrollo Territorial, recibió por parte de la Dirección Jurídica y Consultiva, oficio mediante el cual informa que el expediente se ordenó como total y definitivamente concluido.

Por lo que esta autoridad no obró de mala fe, ni dolo ya que dependemos de que la Dirección Jurídica y Consultiva, haga del conocimiento de la autoridad las notificaciones de los Juzgados.



Por lo anteriormente expuesto, me permito anexar copia simple del oficio número DGGT/EJ/3724/2019, en virtud de que los originales fueron enviados al Tribunal de Justicia Administrativa en autos del Juicio 680/2016.

Agradeceré su atención al presente, quedo de usted.

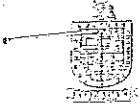
ATENTAMENTE



ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL

c.p. Expediente/Consecutivo
NHM/RGM/cai.





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Handwritten signature and date: 2019 JUN 12 12:42

RECIBIDO
2019 JUN 12 2019
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

| | |
|-------------------|---|
| Dependencia: | PRESIDENCIA MUNICIPAL |
| Sección: | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL |
| Número de Oficio: | DGDT/EJ/3724/2019 |

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 24 de mayo del 2019

LIC. PRUDENCIO ALFREDO MORA FONSECA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA,
 ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO
 AVENIDA RIO CHURUBUSCO, NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA, ESQ. TEZONTLE
 SEGUNDO PISO, COLONIA CARLOS A. ZAPATA VELA, DELEGACION IZTACALCO,
 C.P. 08040, CIUDAD DE MÉXICO. TEL: 58044300 (EXT.3809).
 PRESENTE:

Por este medio reciba un cordial y afectuoso saludo, la suscrita en mi calidad de Directora General de Desarrollo Territorial personalidad que acredito en términos del acuerdo tomado en el punto número diez de la primera sesión solemne de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, por este medio y en seguimiento a mi diversos con números DGDT/EJ/1297/2019 y DGDT/EJ/2790/2019 de fechas cuatro de marzo y ocho de abril del año en curso, nuevamente hago de su conocimiento que en fecha veintidós de enero del año en curso, fue emitido proveído por la Sexta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, relativo al Juicio Administrativo 680/2016, iniciado por la C. [REDACTED] mediante el cual requiere a esta Dirección, el cumplimiento a la sentencia dictada en autos del citado juicio en el siguiente sentido:

"...se condena al DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquel en que cause ejecutoria la presente determinación, proceda a reponer el procedimiento administrativo de revocación de licencia de construcción número 0084/01/16, para obra nueva, cisterna y muro de contención, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] Atizapán de Zaragoza, Estado de México; para el efecto de realizar la plena identificación de que hay una zona federal dentro del inmueble antes citado, mediante los trabajos de medición necesarios (levantamientos topográficos, inspecciones, mediciones, etc) y la georeferenciación realizados en el inmueble apoyados en el plano de delimitación de zona federal correspondiente. Una vez hecho lo anterior, se debe citar a las partes que intervinieron en el mismo a su garantía de audiencia, se desahogue la misma y una vez hecho lo anterior, en su oportunidad emita la resolución correspondiente...."

Sin embargo dicha determinación fue materia del recurso de revisión número 1016/2017 y 1038/2017 acumulado que conoció la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la que en sentencia de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, determino lo siguiente:

"PRIMERO.- Se modifica la sentencia del dieciséis de junio del dos mil diecisiete, dictada por la entonces Magistrada de la Sexta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en el expediente del Juicio Administrativo número 680/2016."

SEGUNDO.- Se sostiene la declaratoria de invalidez de la resolución administrativa...



TERCERO.- El DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el considerando SEXTO que antecede"

Siendo que el considerando SEXTO nos refiere lo siguiente:

"SEXTO. Atingente a lo anterior expuesto, el DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, deberá además de lo señalado por la Magistrada Regional, solicitar la colaboración de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, y así lograr la plena identificación de la zona federal que nos ocupa."

Por lo anteriormente expuesto y en estricto cumplimiento a lo ordenado en las determinación antes aludida, solicito a usted, con el mayor de los respetos y por tercera ocasión con carácter de urgente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que en colaboración con esta Dirección General de Desarrollo Territorial antes Dirección de Desarrollo Urbano, se proceda a realizar la plena identificación de que hay una zona federal dentro del inmueble ubicado en [REDACTED]

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante los trabajos de medición necesarios (levantamientos topográficos, inspecciones, mediciones, etc.) y la georeferenciación realizados en el inmueble apoyados en el plano de delimitación de zona federal correspondiente, apoyado en los estudios técnicos que nos permitan comprobar la existencia de la corriente o depósito de acuerdo a las características que la ley de la materia señala.

Bajo esta circunstancia, solicito señalar fecha y hora con anticipación, a fin de que en coordinación con esta Dirección General de Desarrollo Territorial sea informada la parte actora y brinde todas las facilidades necesarias para ello, así mismo le reitero que esta dependencia municipal cuenta con una cuadrilla de topografía y el equipo Estación Total SIGNOS2LS, para los apoyos que sean necesarios; en este sentido le refiero el número 36-22-30-33 correspondiente al Enlace Jurídico de ésta dependencia municipal, para una mejor coordinación y con ello, se de cabal cumplimiento a lo ordenado.

Sin otro particular sobre el momento, esperando su pronta respuesta quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL

C.c.p.- Maestro. Agustín Torres Delgado. Director Jurídico y Consultivo. En seguimiento a su diverso. DJUR/CCA/585/2019
C.c.p.- Coordinación de Enlace Jurídico. Dirección General de Desarrollo Territorial. Conocimiento.
NHM/30